

## VACACIONES 2017

Madrid, 8 de Noviembre de 2016

**UGT** informa, que durante el mes de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 26ª PREVISIÓN DE VACACIONES**, La empresa establecerá la previsión de las vacaciones durante el mes de Noviembre del año anterior para cada una de las áreas de la empresa dando cuenta a representación de los trabajadores de los criterios utilizados.

Asimismo, en la **Cláusula 25ª VACACIONES**, nos indica el personal incluido en este Convenio tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días laborables, que se podrán distribuir de la siguiente forma:

- **Un único periodo de 30 días**
- **Dos periodos, en el que uno de ellos deberá de ser de al menos 15 días.**
- **Tres periodos de 10 días cada uno, estos periodos siempre comenzaran en día laborable diferente de sábado.**

Para la asignación de estos turnos se tendrá siempre en cuenta que las necesidades mínimas de atención al cliente estén cubiertas.

Cualquier otro tipo de fracción de periodo tendrá que ser autorizado por el Área de Recursos.

Condiciones para la distribución de los periodos:

Se procurará que todo el personal disfrute de uno de los periodos de vacaciones en periodo estival (de junio a septiembre).

No se podrán unir, para su disfrute continuado, ninguno de los periodos vacacionales con otros periodos de permisos retribuidos, sin autorización expresa.

Siempre que la actividad comercial lo permita, podrán concederse periodos más amplios o más de un período en los meses de junio a septiembre.

En el supuesto de que dos personas manifiesten interés en disfrutar el mismo periodo, o que estos se superpongan, tendrán preferencia:

1º Tendrán preferencia los trabajadores con hijos menores que, por sus circunstancias personales deban disfrutar las vacaciones en una fecha determinada por estar así fijado en una resolución judicial que deberá acreditar fehacientemente.

2º Aquellas personas que no hayan disfrutado vacaciones en dicho periodo en años anteriores.

3º Los periodos cortos sobre los largos.

Los periodos no hábiles para el disfrute de vacaciones del personal adscrito a los puntos de venta y atención integral y agentes especiales de tramitación serán la primera decena de enero y todo el mes de diciembre.

La previsión de vacaciones y su posterior disfrute será autorizada por los superiores jerárquicos y atenderá al procedimiento establecido en cada momento para las mismas.

El personal que cese, ingrese o reingrese en el transcurso del año, disfrutará, antes de que el año termine, la parte proporcional que le corresponda según el periodo trabajado.

Durante el periodo de vacaciones los trabajadores percibirán la totalidad de su salario, entendido como tal la totalidad de los conceptos fijos. Además, los vendedores percibirán, en la nómina del mes de septiembre, la cantidad que resulte ser la media de las comisiones percibidas por los mismos en los doce meses anteriores.

Desde **UGT**, nos ponemos a vuestra disposición a través de nuestros delegados y delegadas para resolver todas aquellas dudas que os pudieran surgir.

**UGT-COMUNICACIONES**  
*telyco*

UGT-TELYCO

Calle Marroquina, 43 – 28030 – MADRID · Teléfono : 91 395 60 86 · [www.ugt-telyco.org](http://www.ugt-telyco.org)  
Correo Electronico: [ugt@ugt-telyco.org](mailto:ugt@ugt-telyco.org) · [ugt.uniongeneraldetrabajadores@telefonica.es](mailto:ugt.uniongeneraldetrabajadores@telefonica.es)

